



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE SUSCRITO ENTRE LA DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 27 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N°127/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de prestación de servicios de laboratorio microbiológico de agua potable, de fecha 20 de abril de 2021, entre la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, el Convenio de prestación de servicios de laboratorio microbiológico de agua potable, de fecha 20 de abril de 2021, entre **LA DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO
MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE

ENTRE LA DIVISIÓN DE SANIDAD
DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL
ANTÁRTICO DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 20 de abril de 2021, entre el Fisco, Fuerza Aérea de Chile, División de Sanidad, representada por su Jefe, General de Brigada Aérea (S) don Xabier De Arexabala Urquiza, en su calidad de Jefe del Servicio de Sanidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.465, Sistema de Salud para las FF.AA., cédula nacional de identidad número 7.003.118-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, Comuna de El Bosque, de la ciudad de Santiago, en adelante "La División", por una parte y por la otra, Centro de Investigación y Monitoreo Ambiental Antártico (CIMAA) de la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-6, representado por su Rector Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes, N° 01855, de la Ciudad de Punta Arenas, en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente convenio de prestaciones para el análisis de muestras de aguas, en adelante "Las Prestaciones", para las Unidades de la Fuerza Aérea de Chile.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por el presente convenio "El Prestador" declara cumplir con las condiciones para efectuar "Las Prestaciones" que se indican en el "Anexo A" adjunto, además "El Prestador" cuenta con una suficiencia técnica de laboratorio, infraestructura, equipamiento, permisos sanitarios y gestión administrativa de calidad, como también con profesionales idóneos para prestar los servicios convenidos objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa vigente para las actividades pactadas.

Asimismo, cabe hacer presente, que dicho convenio según lo dispuesto en el artículo

3, letra b de la Ley N° 19.886 "De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", en armonía con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 21.094 "Sobre Universidades Estatales", al efectuarse un convenio entre una Universidad Estatal y un organismo público que forme parte de la Administración del Estado, se excluirían en su tramitación, de las normas contenidas en la citada Ley N° 19.886.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente instrumento es la prestación de Servicios de análisis de laboratorio para control microbiológico de sistemas de agua potable por parte de "El Prestador", que se realizarán en la Base Aérea Antártica Presidente Eduardo Frei Montalva, en forma semestral en los meses de abril y octubre de cada año.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución de "La División" que lo apruebe y tendrá una duración de (05) cinco años.

Durante la vigencia del contrato, las partes de común acuerdo podrán renovarlo total o parcialmente por una única vez.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción de un Adendum que será ratificado mediante las firmas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS

Las prestaciones serán solicitadas y controladas directamente por el Servicio de Medicina Preventiva de la División de Sanidad, con muestreos en Base Aérea Antártica de forma semestral (abril - octubre). Los muestreos de agua serán tomados por el Enfermero de Combate de la dotación, siendo trasladados por la Fuerza Aérea de Chile a la Universidad de Magallanes en la ciudad de Punta Arenas, donde serán analizados.

Toda notificación o información que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo a este convenio, deberá llevarse a efecto por comunicación escrita mediante correos electrónicos dirigidos a las otras partes y de ser necesarios a sus domicilios establecidos en esta cláusula:

- A- Servicio de Medicina Preventiva de la División de Sanidad
Domicilio: Gran Avenida José Miguel Carrera # 10.525, Paradero 32 1/2,
pórtico de la Escuela de Especialidades, comuna de El Bosque.
Contacto 1: Karim Rocco Garay (Servicio de Medicina Preventiva)
Correo electrónico: karim.rocco@fach.mil.cl
Fono: 22 97 60 524

Contacto 2: Hugo Céspedes Briones (Servicio de Medicina Preventiva)
Correo electrónico: hcespedes@fach.mil.cl Fono: 22 97 60 522

B- Centro de Investigación y Monitoreo Ambiental Antártico
Domicilio: Av. Bulnes, N° 01855, Punta Arenas
Contacto: MSc. Nancy Calisto Ulloa, PhD. Claudio Gómez Fuentes
Correo electrónico: nancy.calisto@umag.cl; claudio.gomez@umag.cl
Fono: 6122 07 021/912

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Si alguna de las partes desea poner término anticipado al convenio, podrá hacerlo con 60 días de anticipación, sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándole a la otra parte por escrito, de manera anticipada, por carta certificada al domicilio, indicado en la comparecencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

De acreditarse el incumplimiento del convenio, por causas imputables al prestador, será sancionado por el monto de 1 UTM. La forma de hacer efectiva la multa será a través de una notificación que se efectuará al prestador, mediante carta certificada por Correos de Chile, la que se entenderá por notificada al tercer día de enviada.

El prestador tendrá un plazo de 05 (cinco) días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que se efectúen descargos, la DIVISIÓN DE SANIDAD dictará una resolución fundada acogiendo o rechazando los descargos formulados, en el plazo de veinte días hábiles, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Información.

Los descargos se efectuarán por escrito en el Departamento de Convenios de la DIVISIÓN DE SANIDAD, ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 10525, Paradero 32.1/2, Comuna El Bosque. De mantenerse las causales que originaron el cobro de la multa, la División de Sanidad hará efectiva las multas correspondientes a través de la rebaja de la factura o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ARANCEL Y REAJUSTABILIDAD

Los aranceles de laboratorio para control microbiológico del sistema de agua potable, señaladas en el Anexo "A", serán en moneda nacional y se reajustarán cuando "El Prestador" lo solicite por escrito a la "La División", no obstante, los valores

reajustados anualmente serán conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado durante el último período.

Los reajustes señalados, nunca serán antes de un año de la última fijación de precios y serán válidos a partir de la fecha de la resolución dictada por la División de Sanidad, coordinando previamente la "fecha de ejecución" del nuevo arancel.

CLÁUSULA OCTAVA: FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser presentadas en un plazo máximo de 30 días luego de la prestación del servicio y enviadas al Servicio de Medicina Preventiva de la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta, para su visación y correspondiente trámite de pago. Dicha facturación deberá adjuntar los informes de respaldo más hoja resumen (en Excel) con la especificación de valores y cantidades por lugar, en los cuales se expliciten y justifiquen el cobro mensual.

Para el cobro de las prestaciones objeto de este convenio, "El Prestador" facturará mensualmente conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	DIRECCION	RUT
Fuerza Aérea de Chile, Comando de Personal, CEAFOSS	Av. José Miguel Carrera 10525, El Bosque	61.103.005-8

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE LA FACTURACIÓN

"La División" se obliga a pagar la facturación debidamente emitida por "El Prestador", de acuerdo al detalle indicado en la cláusula precedente, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la misma en sus oficinas, siempre que no existan reparos u observaciones a las mismas.

La responsabilidad de pago de la factura corresponderá Centro Ejecutivo Administrador de los Fondos de Salud SISAF (CEAFOSS), quien realizará el pago a través de Transferencia electrónica de fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD Y LIBRE ELECCIÓN

El presente Convenio no implica en ningún caso exclusividad, por lo cual, a las partes les asiste el pleno derecho de celebrar todo tipo de convenciones análogas y/o similares, pudiendo "La División" contar con más de un prestador de servicios con las mismas prestaciones que da cuenta el presente convenio.

Asimismo, "La División" no adquiere la calidad de empleador, ni "El Prestador" o sus funcionarios, la calidad de empleados en mérito de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SISTEMA DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA

El "Prestador" debe tener un SISTEMA DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA para reportar resultados que estén fuera de norma. Para ello deberá comunicar a la mayor brevedad dentro de 24 HRS. según siguiente protocolo:

Vía telefónicamente y correo al Ingeniero encargado del programa de Higiene Ambiental a nivel central, señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REGISTROS DE RESULTADOS, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS.

"El Prestador" debe conservar y resguardar la Base de Datos que contengan los resultados de los Exámenes de Laboratorio, u otras informaciones generadas por el contrato.

Base de Datos de la Prestación de Laboratorio: Se entenderá como tal, los datos específicos, incluidos en la Base de Datos, que respalda la ejecución de una determinada prestación de laboratorio. El registro permite verificar fecha y hora de la acción, nombre de quien otorgó la prestación, tipo de examen de laboratorio, resultados e informes de los mencionados exámenes, técnicas empleadas, resultados de exámenes o procedimientos, intervención realizada, etc.

Reserva de la Información: Es el deber que tienen los profesionales, técnicos, personal administrativo u otros de el "El Prestador" de mantener en absoluta reserva las informaciones, hechos y datos generados por el servicio. No está autorizada su difusión o publicación.

"El Prestador" se compromete a realizar todas las acciones necesarias tendientes a colaborar con la ejecución del servicio y mantener la reserva de la información.

"El Prestador" solo reportará a la División de Sanidad, Servicio de Medicina Preventiva y a la organización de Sanidad de la ciudad respectiva, con la cual coordinó los muestreos de alimentos y agua potable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERIAS


La personería del General de Brigada Aérea (S) Don Xabier De Aretxabala Urquiza, en su calidad de jefe del Servicio de Sanidad, para representar al Fisco- Fuerza Aérea de Chile, consta en decreto supremo N° 159 de fecha 05.MAY.2020, totalmente tramitado el 22. JUL. 2020 y del artículo 26 de la ley N° 19.465.

La personería del Rector Juan Arcadio Oyarzo Pérez como Rector de la Universidad de Magallanes (CIMAA), consta en el Decreto del Ministerio de Educación N° 238, tomado razón con fecha 16.NOV.2018.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y se firma en cinco (05) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno (01) en poder de CIMAA de la Universidad de Magallanes, uno (1) en "Depto. de Convenios de la División de Sanidad", uno (1) Centro Ejecutivo Administrador de los Fondos de Salud SISAF (CEAFOS), uno (1) en el Servicio de Medicina Preventiva de la División de Sanidad y uno (1) en la IVª Brigada Aérea.




JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES




XABIER DE ARETXABALA URQUIZA
General de Brigada Aérea (S)
JEFE DIVISIÓN DE SANIDAD

2. Los encargados de este convenio serán los académicos **Sra. Nancy Calisto Ulloa** y **Dr. Claudio Gómez Fuentes**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia. Unidades, Oficina de Partes.